

Milagro, 19 de agosto del 2015

Señorita:
María Nataly Aguirre Coello
GERENTE FACOMETAIN S.A.
Ciudad.-

Por medio de la presente Sara Game Medina, propietaria de 796 (setecientos novecientos y seis) acciones ordinarias del paquete accionario de la compañía FACOMETAIN S.A., tengo a bien informar la transferencia de acciones a la Señorita María Nataly Aguirre Coello, con c.c. 0922177290, Quien se convierte en la dueña del paquete accionario mencionado, además de ser miembro de la junta de accionistas.

Particular que pongo a conocimientos para fines pertinentes.

Atentamente,


Sara Game Medina
C.C. 1202228472

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Entre **MARIA NATALY AGUIRRE COELLO** (en adelante denominado también el "COMPRADOR") y **SARA BEATRIZ GAME MEDINA** (en adelante denominado también el "VENDEDOR").

COMPRADOR y **VENDEDOR** serán también referidos individualmente o conjuntamente, como la/s parte/s.

POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE,

1. OBJETO

Sujeto a la obtención de la Autorización de Transferencia, el **VENDEDOR** vende, cede y transfiere en este acto al **COMPRADOR** y este adquiere:

- a) Las acciones representativas del Porcentaje Accionario del capital social de la **COMPAÑÍA FACOMETAIN S.A.**, representado de la siguiente forma: 796 (Setecientos noventa y seis) acciones categoría cada una con un valor nominal \$ 1 dólar americano, con derecho a un voto por acción (las "**ACCIONES**"), y
- b) Todo y cualquier otro derecho o privilegio de sustancia política o patrimonial derivado de o representado por las **ACCIONES**.

2. PRECIO

Ambas partes convienen que el precio total, único y definitivo por la venta de las **ACCIONES** con la totalidad de los derechos descritos en los apartados a) y b) anteriores alcanza la suma de \$ 796 (Setecientos noventa y seis dólares), que son entregados por el **COMPRADOR** al **VENDEDOR** en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago.

Dado que la transferencia de las **ACCIONES** se encuentra sujeta a la obtención de la Autorización de Transferencia, en el caso de que dicha autorización no sea otorgada, la transferencia aquí instrumentada quedará sin ningún efecto, debiendo en dicho caso restituirse el precio abonado por el **COMPRADOR**.

3. EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Sujeto a la obtención de la autorización de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la "Autorización de Transferencia"), el **VENDEDOR** entrega, en este acto, al **COMPRADOR** la propiedad plena de las **ACCIONES** totalmente suscriptas e integradas y libres de toda restricción o gravamen.

A tal fin el **VENDEDOR** se compromete a (i) notificar a la **SOCIEDAD** la presente transferencia de las **ACCIONES**, y (ii) solicitar al Consejo de Administración el otorgamiento de la Autorización de Transferencia. Dicha notificación y solicitud será hecha por el **VENDEDOR**, en términos substancialmente.

Ambas partes reconocen y aceptan que la presente venta de acciones se encuentra sujeta a la obtención de la Autorización de Transferencia. En consecuencia:

En el caso que se obtuviese la Autorización de Transferencia, la presente venta de acciones quedará automáticamente perfeccionada, quedando en consecuencia firme la transferencia de las acciones y el pago y recepción del precio; y si por cualquier motivo la Autorización de Transferencia fuese denegada, la presente venta de acciones quedará sin ningún efecto.

4. DECLARACIONES Y GARANTIAS:

DEL VENDEDOR

El **VENDEDOR** reconoce, declara, manifiesta y garantiza:

- I. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, es el único y exclusivo titular de las **ACCIONES** y de los demás derechos inherentes a ellas.
- II. Que la presente transferencia constituye un acto o negocio jurídico que está legal, estatutaria y contractualmente capacitado y autorizado a realizar.
- III. Que ninguna de las **ACCIONES** se hallan sujetas a pacto alguno con otros accionistas que condicionen el libre derecho a voto, la libre disponibilidad de las, **ACCIONES**;
- IV. Que ninguna de las **ACCIONES** reconoce mejor derecho y/o gravamen y/o limitación y/o restricción y/o impedimento, de cualquier naturaleza, que impida y/o prohíba y/o limite y/o restrinja y/o, de cualquier otro modo, dificulte, la constitución y/o perfeccionamiento de la transferencia de las mismas.

DEL COMPRADOR

El **COMPRADOR** reconoce, declara, manifiesta y garantiza:

- que reúne las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el estatuto de la **SOCIEDAD** para ser socio partícipe de la **SOCIEDAD**, por lo que se encuentra autorizado para adquirir las **ACCIONES**, que los datos y la información.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el estatuto de la **SOCIEDAD**, el **COMPRADOR** asume en forma expresa todas las obligaciones que con la **SOCIEDAD** tenga pendientes el **VENDEDOR**.

5. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.

A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Guayaquil, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

6. DOMICILIO.

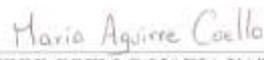
A todos los efectos legales derivados del presente contrato, el **VENDEDOR** constituye domicilio legal en La ciudad de Milagro y el **COMPRADOR** en La ciudad de Milagro, respectivamente.

En tales lugares, se tendrán por válidas, vinculantes y produciendo todos los efectos jurídicos correspondientes, todas las comunicaciones y/o citaciones y/o intimaciones y/o reclamos y/o interpelaciones y/o notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre las partes del presente contrato.

Los domicilios legales así constituidos se tendrán por subsistentes, aun respecto de toda clase de sucesores, y también en caso de demolición o de cambio de nombre de calle o de número o de que este faltare, mientras no se constituya otro domicilio por notificación fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales se remite a la Superintendencia de Compañías a los objetos de su registración, y a un solo efecto en Milagro, al 19 de agosto del 2015.


SARA BEATRIZ GAME MEDINA
C.C. 1202228472
VENDEDOR


AGUIRRE COELLO MARIA NATALY
C.C. 0922177290
COMPRADOR

Maria Aguirre Coello
FACOMETAIN S.A.